

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934).

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros
Decreto ampliando hasta el día 4 de Marzo próximo el plazo para exposición al público de las listas de inclusiones, exclusiones y adicionales de la actual rectificación del Censo electoral.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sección provincial de Estadística de León.— *Circular.*

Jefatura de minas.— *Solicitud de registro de D. Miguel D. G. Canseco.*

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédulas de citación.
Requisitoria.

Anuncios particulares.

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Por representaciones de diferentes partidos políticos se han dirigido a la Presidencia del Consejo de Minis-

tros sendas instancias solicitando concesión de una prórroga del plazo establecido en el artículo único del Decreto de 22 de Diciembre último, para la exposición al público de las listas de inclusiones, exclusiones y adicionales de la actual rectificación del Censo electoral, fundamentando sus peticiones en la dificultad de reunir, en muchos casos con la preteritoriedad necesaria, las pruebas documentales en que han de fundamentar las reclamaciones que se presenten sobre los diferentes extremos a que dichas listas se refieren.

El deseo del Gobierno de conseguir en esta primera rectificación del Censo electoral la mayor depuración de tan importante documento público, es ya motivo suficiente para acceder a dichas solicitudes y dictar una disposición en tal sentido; pero una circunstancia completamente accidental impone además la concesión de la prórroga solicitada.

Con motivo del huracán desatándose en Madrid en la madrugada del día 1.º del corriente, las listas que se hallaban expuestas han sufrido tales deterioros que han hecho de todo punto imposible la adecuada consulta de las mismas; y ante tal hecho, se impone la habilitación de un nuevo plazo durante el cual puedan estar expuestas al público las nuevas

listas, una vez rehechas, en las mismas condiciones que lo estaban las que, con motivo de tal accidente, han quedado inutilizadas para su aplicación. Ciertamente es que tal causa ha afectado solamente a las listas de esta capital, pero además de que las peticiones de prórroga se han producido también como precedentes de otros Municipios de España, a todos ellos debe ser extendida la ampliación de plazo solicitada, atendiendo al propósito de perfección del Censo que, en buenos principios de equidad, debe comprender a todos los pueblos y además, al deseo de que tengan la debida uniformidad las fechas y plazos en que han de llevarse a cabo las diferentes operaciones de la rectificación.

Por lo expuesto y a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía hasta el 4 de Marzo próximo el plazo establecido en el Decreto de 22 de Diciembre último en relación con el de 5 de Noviembre anterior, para la exposición al público de las listas de incluibles, excluibles y adicionales, plazo durante el cual podrán ser igualmente presentadas y tramitadas las reclamaciones que contra las mismas procedan; y, de igual manera, quedan prorrogados en veinte días

odos los plazos restantes de la rectificación, debiendo quedar publicado el Censo el día 21 de Julio próximo.

Dado en Madrid, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alejandro Lerroux García*. («Gaceta» de 11 de Febrero de 1934.)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Las demasías de lenguaje a que se han entregado desgraciadamente un gran número de propagandistas políticos en sus intervenciones públicas, obliga a la adopción de medidas que corrijan el daño y eviten o aminoren el estrago que con la reiteración del hecho se produce a la sociedad entera. Dichas medidas, que V. E. hará cumplir inexcusablemente a todos los Agentes de la Autoridad a sus órdenes, son las siguientes: Primero. Autorizada que sea cualquier reunión de carácter político, social, confesional, instructivo, recreativo, etc., el Delegado del Gobierno civil hará presente al organizador y Presidente del acto, o a ambos si fuesen personas distintas, la prohibición absoluta de que por los oradores que intervengan en la reunión, se haga la apología de la violencia o la apelación a conseguir por medio de la fuerza el triunfo de un ideal. Segundo. En el caso de ser desobedecida esta orden durante la celebración de cualquier acto, el Delegado de la Autoridad, lo suspenderá inmediatamente, procediendo a la detención del orador que haya cometido el delito o falta y a la del Presidente y organizador u organizadores de la reunión y pasando el tanto de culpa a la autoridad judicial correspondiente. Tercero. Si el acto suspendido se estuviera celebrando en el local social de una agrupación política, obrera, confesional, deportiva, etc., se impondrá la multa de mil pesetas a la sociedad propietaria o arrendataria del inmueble. Caso de que en el mismo

local vuelva a suspenderse por idéntico motivo otro cualquier acto, se procederá a la clausura. Cuarto. Se procederá igualmente a la suspensión de los actos autorizados, cuando durante su transcurso se profieran amenazas o se dirijan ataques al Jefe de Estado, deteniéndose a las personas señaladas en el apartado segundo de esta orden.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y en especial el de los señores Alcaldes y Agentes de la autoridad dependientes de la mía los cuales deberán poner en conocimiento de este Gobierno todas las infracciones que se cometan a la circular que antecede, y velarán por el más exacto cumplimiento de lo que se ordena.

León, Febrero 12 de 1934.

El Gobernador civil,
Julio García Braga

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Censo electoral de 1934

CIRCULAR

A los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

De conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 del corriente, que se inserta en el mismo número del BOLETÍN OFICIAL en que se publica esta circular, ha sido prorrogado el plazo de exposición al público de las listas de incluíbles y excluibles hasta el día 4 de Marzo próximo, inclusive.

Por lo tanto, hasta dicho día deberán ser admitidas las reclamaciones en los Ayuntamientos en la forma y modo dispuesto en mis circulares anteriores.

Como quiera que dicha prórroga ha sido anunciada en este periódico en el número correspondiente al día 10 del corriente, ha debido llegar a conocimiento de todos los Ayuntamientos antes del día 13 del actual, o sea, con anterioridad a la fecha en que expiraba el plazo anteriormente concedido. Por ello espero que la certificación que se ha de hacer concreta al pie de cada una de las listas expuestas al público (de inclusiones, exclusiones y adicionales) ha de ser

una sola en la que conste que ha estado expuesta al público desde el día 28 de Enero al 4 de Marzo, inclusive, sin que contra ella se entablara reclamación alguna o se entablara reclamación, según los casos.

Las listas no reclamadas deberán ser remitidas, sin falta, el día 5 de Marzo, y las reclamadas, informadas por el Secretario del Ayuntamiento y acompañadas de los justificantes respectivos, dentro del plazo de diez días del en que se formulen.

Es de esperar que durante la prórroga concedida procurarán los Secretarios de los Ayuntamientos en los que se hubieren formulado reclamaciones con documentación defectuosa, invitar a los interesados a que subsanen los defectos que en ellas se noten, con el fin de que esta Jefatura al resolver aquéllas no se vea en la triste precisión de no admitir o desestimar aquellas que teniendo derecho a lo que solicitan, bien por ignorancia o incompreensión, no puedan hacerlo valer.

León, 14 de Febrero de 1934.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

MINAS

DON JORGE E. PORTUONDO Y LORET DE MOLA, INGENIERO JEFE INTERINO DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Miguel D. G. Canseco, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de Enero, a las once, una solicitud de registro pidiendo 41 pertenencias para la mina de hulla llamada *Eugenio 6.º*, sita en el paraje «Canto del Pozo», término de Soto, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 41 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida una estaca clavada junto a una galería o trabajo antiguo en el Canto del Pozo y desde él se medirán 195 metros al O. 30°40' S. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 140 al N. 30°40' O., la 1.ª; de ésta 600 al E. 30°40' N., la 2.ª; de ésta 100 al S. 30°40' E., la 3.ª; de ésta 700 al E. 30°40' N., la 4.ª; de ésta 300 al S. 30°40' E., la 5.ª; de ésta 900 al O. 30°40' S., la 6.ª; de ésta 100 al

N. 30°40' O., la 7.ª; de ésta 400 al O. 30°40' S., la 8.ª y de ésta con 160 al N. 30°40' N., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.129. Fidel Jadraque.

León, 5 de Febrero de 1934.—Jorge E. Portuondo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Joarilla

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales, al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse, el tercer domingo del mes de Febrero, día 18, a las 8 horas, y se les previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Joarilla, 5 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Serafín Gutiérrez.

Mozos que se citan

Huerta Ibañez Ciriaco, hijo de Antonino y Teresa.

Rodríguez Gago Angel, de Zósima.

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para

que comparezcan en estas Consistoriales al acto de clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse el tercer domingo de Febrero día 18, a las 10 horas, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Francisco Alonso Carrera, hijo de Sebastián y Benigna.

Donato Alvarez López, de Juan y Jacinta.

Heliodoro Carrera Liñán, de Niconor y Maria.

° °

Formada la lista de pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para 1934, se halla expuesta al público en Secretaría municipal por término de diez días para oír reclamaciones.

Castrillo de Cabrera, 6 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Fabián Velasco.

Ayuntamiento de Riaño

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales al acto de clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse el día 18 de Febrero a las 8 de la mañana, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Roperuelos, 5 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Isidoro Pérez,

Mozo que se cita

Posado Rodríguez José, hijo de Gregorio y Catalina.

Ayuntamiento de Valle de Finolledo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales al acto de clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse, el tercer domingo del mes de Febrero, día 18, a las 8 horas, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valle de Finolledo, 9 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Justo Alvarez.

Mozos que se citan.

Saturnino Alvarez Alvarez, hijo de José y Rosenda.

Avelino Osorio Santalla, de Domingo y Manuela.

Ayuntamiento de Villaquilambre

Ignorándose el paradero del mozo que se relaciona, incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento en el corriente año, por el presente se le cita, o a sus representantes legales, para que comparezcan en esta Consistorial el día 18 del actual, a las diez de la mañana; pues en caso contrario, le parará el perjuicio consiguiente.

Villaquilambre, 12 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Jerónimo López.

Mozo que se cita

Gerardo de la Fuente Robles, hijo de Manuel e Isidora.

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en esta Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse el tercer domingo de Febrero día 18, a las 8 horas, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puebla de Lillo, 26 de Enero de 1934.—El Alcalde, Antonio García.

Mozos que se citan

Felipe Alonso Cimadevilla, hijo de Francisco y Joaquina.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se cita, incluido en el actual alistamiento, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en estas Consistoriales al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse, el día 18 del actual, y se le previene que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Galleguillos de Campos, 6 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Faustino Calvo.

Mozo que se cita

Benito Fernández Rodríguez, hijo de Benito y Jesusa

Administración de justicia

Juzgado de primera Instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estevez, Juez de primera Instancia e instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado Municipal de Benavides de Orbigo pueblo de este partido Judicial de categoría inferior a 5.000 habitantes, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre los Secretarios de la misma categoría, por término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 9 de Noviembre último, publicado en la *Gaceta* del día 12.

Los aspirantes a dicha plaza remitirán sus solicitudes, dentro de dicho término, a este Juzgado de primera Instancia, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado Municipal, en propiedad, o de haberlo desempeñado, si se tratare de excedentes.

3.º Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho, de la población donde presten sus servicios o de la última donde los hubieren prestado, caso de ser excedentes; y.

4.º Justificación de condición de excedentes, cuando lo fueren, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia, con expresión de su fecha y cargo que se hallan desempeñando en aquel momento.

Dado en Astorga a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Leopoldo Duque.—El Secretario, Valeriano Martin.

Juzgado municipal de León

Don Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco Eguizabal, de la cantidad de ciento noventa y nueve pesetas y cincuenta y tres céntimos, mas las costas, a que fué condenado D. Aquilino Polo, vecino de Bolaños de Campos, en el juicio verbal civil, número 215 de mil novecientos trein-

ta y tres, seguido entre las mismas partes sobre reclamación de cantidad, se sacan a primera y pública subasta por término de veinte días y por el tipo de su tasación la siguiente finca embargada al mismo:

Una casa, en la Costanilla de San Pedro (Bolaños), de unos ciento sesenta y nueve metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando con la de Escolástica Polo Lobo, y por la izquierda y fondo, con calle de San Pedro, tasado en dos mil quinientas pesetas.

Importe de la tasación, 2.500 ptas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del Juzgado de Bolaños de Campos, el día veinticuatro de Marzo próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma, será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran por los las dos terceras partes de dicha tasación.

La expresada finca carece de gravámenes y cargas.

Dado en León, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Castro.—El Secretario, Enrique Alfonso.

N.º 91.—22,65 pts.

Cédula de citación

Por la presente, se cita a Tirso Ramón Fernández, de 28 años, ro, viajante, natural de Madrid, tuvo su domicilio en esta Ciudad hasta hace poco y en ignorado paradero, para que comparezca ante el Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza Mayor el día 24 del mes actual a las once de la mañana, a fin de declarar en el juicio de falta por lesiones como perjudicado.

León, 7 de Febrero de 1934.—El Secretario, E. Alfonso.

Por medio de la presente cédula, se cita para el día cinco de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de esta ciudad de León, a la tigo Manuela González, (a) Madrid domiciliada últimamente en el Capital y hoy en ignorado paradero, con el fin de asistir al juicio oral señalado en la causa número 282 de 1933 por homicidio contra Marina

Juarez Campos, y bajo apercibimiento si no comparece de pararla el perjuicio que haya lugar.

León, 10 de Febrero de 1934.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Requisitoria

García Anacleto, de oficio botero, vecino que fué de Villamanín, sin que consten más señas, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, en el plazo de cinco días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, para notificarle el auto de prisión y llevar a cabo ésta y recibirle indagatoria acordada en causa 100 de 1933 por estafa, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía, por hallarse comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La Vecilla, a 28 de Diciembre de 1933.—El Juez (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Caja de Ahorros del Banco Urquijo Vascongado, se hace público el extravío de las libretas números 2.549 y 2.550, cuyo duplicado se expedirá después de transcurrido el plazo de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad en el caso de no presentarse reclamación, dentro del mencionado plazo.

Ponferrada, 12 de Febrero de 1934.—Urquijo Vascongado, Subcursal de Ponferrada: El Gerente, Luis Polanco.

N.º 94.—8,65 pts.

ANUNCIO

Por el presente se hace constar que se ha inscrito en el Registro de la Propiedad de León, a favor de Joaquín Correa Machado, al amparo del artículo 20-Ley Hipotecaria, párrafo 3.º Uu solar, en término de San Esteban, señalado en el plano con el número 2,, de 1.500 metros cuadrados, linda: con D. S., casa de Cristina Pascual; con D. N., número 5; y N., solar número 1; de Agustín de Célis.

Joaquín Correa

N.º 90—7'15 pts.

Imp. de la Diputación provincial